

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, a 24 de febrero de 2017, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario número 70.962.500-4; debidamente representada, por su Secretario General, don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux número 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte y, por otra, don [REDACTED] chileno, profesión **Terapeuta en Actividades Físicas** cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en N° [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante "**El Profesional**" se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, que consta de las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a don [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar labores de **Terapeuta en Actividades Físicas en el Programa Vida Sana**.

Los servicios se prestarán, en el Centro de Salud Familiar Barros Luco, en los siguientes horarios

- Lunes de 10:00 a 15:00 horas
- Miércoles de 10:00 a 15:00 horas
- Jueves de 8:00 a 14:00 horas
- Viernes de 13:00 de 19:00 horas.

TERCERO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a **Terapeuta en Actividades Físicas**, la suma de \$5.169.- (cinco mil ciento sesenta y nueve pesos) **impuesto incluido por hora efectivamente realizada con un tope de 22 horas a la semana**.

Dichos montos se liquidarán por mes vencido y se pagarán con cheque nominativo dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, una vez que se haya hecho entrega del informe de las prestaciones realizadas.

Junto con el informe la profesional deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El gasto se imputará al Programa Vida Sana.



CUARTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] corresponderán a la Dirección del Centro de Salud en que presta los servicios, quienes, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por el prestador y visar la boleta correspondiente.

QUINTO: El presente contrato comenzó a regir a contar de 01 de marzo de 2017 y su vigencia se extenderá hasta el 30 de abril del mismo año. No obstante lo anterior, las partes podrán poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

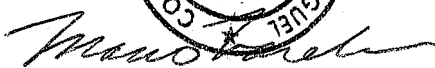
SEXTO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED] y la **Corporación Municipal de San Miguel**, debiendo no obstante, ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este contrato y praxis profesional. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

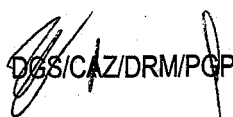
El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.




MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL



PROFESIONAL


D/S/CAZ/DRM/PGP

